



Bruselas, 11 de noviembre de 2020
(OR. en)

12695/1/20
REV 1

AGRI 405
ENV 690
FORETS 40
PROCIV 71
JUR 509
DEVGEN 162
RELEX 867
UD 332
PROBA 40
FAO 30

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 10 de noviembre de 2020

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 12370/20

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre las perspectivas para las políticas forestales de la UE y la estrategia forestal de la UE a partir de 2020
- Conclusiones del Consejo (10 de noviembre de 2020)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre las perspectivas para las políticas forestales de la UE y la estrategia forestal de la UE a partir de 2020, aprobadas mediante procedimiento escrito por el Consejo de la Unión Europea el 10 de noviembre de 2020.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**sobre las perspectivas para las políticas forestales de la UE y la estrategia forestal de la UE
a partir de 2020****EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

1. **RECORDANDO** los últimos debates del Consejo sobre una estrategia forestal de la UE para después de 2020, las Conclusiones del Consejo de 15 de abril de 2019¹ y el cambio de impresiones mantenido por los ministros en el Consejo de Agricultura y Pesca del 14 de octubre de 2019, en el que destacaron la necesidad de reforzar la estrategia forestal de la UE para después de 2020²;
2. **SUBRAYANDO** los compromisos internacionales de la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Acuerdo de París, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques con los objetivos mundiales sobre los bosques como marco mundial para las políticas forestales;
3. **SUBRAYANDO TAMBIÉN** la pertinencia de la política agrícola común después de 2020, del Pacto Verde Europeo, en particular la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030, de la Comunicación titulada «Intensificar la actuación de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo», así como del marco mundial para la biodiversidad que se espera adoptar en la 15.^a Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB COP 15), como contexto en evolución de las políticas forestales de la UE;
4. **RECONOCIENDO** los principios, resoluciones y decisiones de la Conferencia Ministerial para la Protección de los Bosques de Europa (FOREST EUROPE), así como su constante labor de definición, supervisión e información sobre la gestión forestal sostenible;

¹ Doc. 8609/19.

² Doc. 12921/19.

5. **RECORDANDO** las conclusiones del informe especial del IPCC sobre el cambio climático y la tierra y del informe de evaluación mundial de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas publicado por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES);

URGENCIA y PRINCIPIOS CLAVE

6. **REITERA** su **LLAMAMIENTO** a la Comisión para que vele por la cohesión y la coherencia de las políticas forestales de la UE después de 2020 y, con carácter de urgencia, la necesidad de una nueva estrategia forestal de la UE a partir de 2020 equilibrada y reforzada, desarrollada junto con los Estados miembros y las partes interesadas, que apoye y complemente la política forestal a escala nacional y subnacional, y **DESTACA**:
- a) la importancia que reviste la contribución de unos bosques, ecosistemas forestales y sectores forestales sanos y resilientes a la consecución oportuna de los ODS y a la puesta en práctica del Pacto Verde Europeo;
 - b) el apoyo continuado a un planteamiento global, que aborde de forma equilibrada las tres dimensiones de la sostenibilidad y tenga en cuenta la diversidad y las diferentes características de los bosques europeos en sus dimensiones ecológica, económica y social, así como la complejidad de las formas de propiedad;
 - c) la necesidad de una visión, unas orientaciones estratégicas y unos objetivos que sean claros, así como de un plan de acción concreto para los bosques de la UE más allá de 2020, desarrollado junto con los Estados miembros, y de un marco de revisión sólido, para seguir la trayectoria de la aplicación y los avances de la estrategia forestal de la UE, a partir de la información y los datos nacionales, pero evitando al mismo tiempo cargas administrativas adicionales innecesarias;

- d) la necesidad de abordar estratégicamente la creciente fragmentación de las políticas forestales de la UE y de mejorar su coordinación y coherencia, especialmente con respecto a la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030, la Estrategia de la UE «De la Granja a la Mesa», la futura Estrategia de Adaptación de la UE, el marco de la UE en materia de clima y energía y la futura Ley Europea del Clima, la Estrategia de Bioeconomía de la UE, los planes estratégicos de la PAC, la taxonomía de la UE para actividades sostenibles y los acuerdos internacionales pertinentes, como los tres convenios de Río y el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques, así como las posiciones de la UE en materia forestal en los procesos internacionales;
- e) la importancia de la gestión forestal sostenible y de las múltiples funciones de los bosques, según han definido y acordado la UE y sus Estados miembros, especialmente en el marco de las resoluciones H1 y L1 de la Conferencia Ministerial para la Protección de los Bosques de Europa, como principios rectores generales permanentes;
- f) el amplio abanico de conocimientos e instrumentos disponibles en el sector forestal público y privado y en las organizaciones de investigación de los Estados miembros de la UE para impulsar la gestión forestal sostenible y las múltiples funciones de los bosques;
- g) que, si bien la UE posee una variedad de políticas relativas a los bosques, el Tratado de Funcionamiento de la UE no hace referencia alguna a una política forestal común de la UE, la responsabilidad de los bosques recae en los Estados miembros, y todas las decisiones y políticas relativas a los bosques que se toman en la UE deben respetar el principio de subsidiariedad y la competencia de los Estados miembros en este ámbito;
- h) la importante función del Comité Forestal Permanente y del Grupo consultivo de la silvicultura y la producción de corcho, como principal foro de intercambio de información que facilita a la Comisión dictámenes, asesoramiento y conocimientos especializados sobre las distintas políticas e iniciativas relativas a los bosques y al sector forestal, y la necesidad de seguir fomentando activamente la interacción entre estos dos grupos y otros grupos consultivos;

PROPUESTAS DE ACCIONES REFORZADAS Y AMBICIOSAS

7. Con vistas a reforzar la estrategia forestal de la UE a partir de 2020 y las políticas forestales de la UE en cuanto a su efecto, complementariedad y apoyo con respecto a las propias políticas de los Estados miembros, especialmente en lo que se refiere al mantenimiento, la mayor promoción y la mejora de la gestión forestal sostenible, en particular la protección, la recuperación, la forestación y la reforestación, **INVITA** a la Comisión a que tenga en cuenta los siguientes aspectos concretos:
- a) **CONSIDERAR** los Objetivos de Desarrollo Sostenible como el marco rector general para la estrategia forestal de la UE a partir de 2020, en consonancia con el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques, a fin de **FOMENTAR** y **COMUNICAR** mejor las múltiples funciones de los bosques y la gestión forestal sostenible como una solución basada en la naturaleza que puede contribuir de múltiples maneras a distintas estrategias de la UE y a medidas y políticas relacionadas con la sostenibilidad y apoyar así el diálogo con la sociedad civil y las partes interesadas en materia forestal, prestando la debida atención a los distintos debates sobre los bosques y la silvicultura que tienen lugar en la sociedad y contribuyendo a que la UE desempeñe un papel de liderazgo en la aplicación de la Agenda 2030;
 - b) **TENER EN CUENTA** el Pacto Verde Europeo como nuevo marco de actuación a nivel de la UE y los objetivos forestales establecidos en las estrategias pertinentes de la UE, como la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad, al desarrollar la nueva estrategia forestal de la UE, y la necesidad de que la Comisión facilite una evaluación de impacto exhaustiva respecto de todo instrumento que presente en relación con los bosques, en consonancia con el Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de la Legislación;

- c) **GARANTIZAR** la coherencia en todas las cuestiones forestales a escala de la UE y **ABORDAR** en particular los siguientes asuntos urgentes:
- i. **MEJORAR** la resiliencia y la adaptación al cambio climático de los bosques europeos existentes y los que se puedan crear, mediante una gestión forestal sostenible y su planteamiento multifuncional, y aprovechar la investigación y los conocimientos sólidos, los datos y la supervisión, en particular sobre la variación genética, de modo que se reduzcan los riesgos y los efectos a gran escala de las alteraciones de origen biótico y abiótico exacerbadas por el cambio climático y el abandono de la tierra, específicamente conservando y aumentando su potencial de mitigación del cambio climático y reflejando el efecto de los daños actuales a los bosques en los objetivos climáticos de la UE;
 - ii. **FOMENTAR** y **MEJORAR** la contribución de los bosques y del sector forestal a la economía ecológica y circular en toda la UE, lo que dará lugar a una infraestructura económica más ecológica, tecnologías y productos innovadores, medios de subsistencia basados en los bosques, empleos verdes dignos y zonas rurales viables, así como a la mejora de la mitigación del cambio climático mediante el uso de madera procedente de fuentes sostenibles y renovables;

- iii. **MANTENER y MEJORAR** la biodiversidad forestal y los servicios ecosistémicos, incorporando de forma coherente los objetivos forestales de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad, y, entre otras, la red «INTEGRATE» como un buen ejemplo de iniciativa liderada por los Estados miembros, con el apoyo del Comité Forestal Permanente, para mejorar el trabajo colaborativo y transfronterizo, el intercambio de investigación y conocimientos sobre la mejor integración de la conservación de la naturaleza en la gestión forestal sostenible, y desarrollando instrumentos innovadores como regímenes basados en datos científicos para el pago de los servicios ecosistémicos, en particular en sinergia con los objetivos en materia de cambio climático, y medios para avanzar en la silvicultura próxima a la naturaleza.
- d) **PONIENDO DE RELIEVE** la pertinencia de las medidas forestales de desarrollo rural de la política agrícola común a la hora de apoyar la implantación de la gestión forestal sostenible, en particular con el mantenimiento y la mejora de la biodiversidad forestal y los servicios ecosistémicos, así como la pertinencia de otros posibles instrumentos de financiación de la UE, reduciendo la carga administrativa de las medidas forestales y de la ayuda estatal en general, **ESTABLECER** un intercambio periódico y una plataforma de intercambio de conocimientos, por ejemplo en el marco del Comité Forestal Permanente, entre la Comisión, los Estados miembros y las partes interesadas sobre las mejores prácticas y soluciones innovadoras para apoyar la aplicación de medidas forestales y facilitar un mayor uso de la financiación disponible;

- e) **RESPONDIENDO** al reto cada vez mayor de demostrar, comunicar y seguir desarrollando la sostenibilidad del sector forestal, y **SUBRAYANDO** la importancia de unos mecanismos rentables que permitan demostrar el potencial y los beneficios de la gestión forestal sostenible, haciendo el mejor uso posible de la definición de FOREST EUROPE, de los criterios e indicadores paneuropeos, de las Directrices Operacionales Paneuropeas para la Ordenación Sostenible de los Bosques y de los datos forestales nacionales y, si es posible, aprovechando los programas forestales nacionales y otras estrategias pertinentes, **DESARROLLAR**, en estrecha cooperación con los Estados miembros, opciones para establecer un mecanismo voluntario, similar a las contribuciones nacionales voluntarias del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, que se usaría en el marco de la nueva estrategia forestal de la UE para mejorar el intercambio de información sobre las políticas y acciones actuales de los Estados miembros de la UE sobre aspectos específicos de la gestión forestal sostenible, lo que contribuiría a aumentar la transparencia, incrementar la sensibilización y mejorar la base de información a escala de la UE.
- f) Habida cuenta de los compromisos y las contribuciones internacionales de la UE y sus Estados miembros destinados a aumentar las zonas forestales en todo el mundo y detener la deforestación, evitar la explotación forestal ilegal y el comercio relacionado con ella y fomentar la gestión forestal sostenible, en particular la protección, la recuperación, la forestación y la reforestación, así como las cadenas de suministro de productos básicos agrícolas sostenibles y que no causen deforestación, además de las medidas previstas en la actuación consecutiva a la Comunicación de la Comisión titulada «Intensificar la actuación de la UE para proteger y restaurar los bosques del mundo» y las Conclusiones del Consejo relacionadas³, **BUSCAR** sinergias y lograr la mayor coherencia posible entre estas acciones y la estrategia forestal de la UE a partir de 2020, para dar ejemplo y ofrecer una buena cooperación.

³ Doc. 15151/19.